REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4

No. GS-2025 – / ARLOF – GRUCO – 17.2

Santiago de Cali,

Señores:
GRUPO OCEANIA SAS
Representante Legal RODRIGO JOSE NOGUERA ARIAS
Dirección: CARRERA 11 9N-19 SANTA CLARA ESQUINA
Teléfonos: 3167210974
Correo: **clinicaoceania@gmail.com**
Popayán

Asunto: Aceptación Oferta Proceso **PN RASES4 MIC 095/2025.**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 10 de junio de 2025, dentro del proceso **PN RASES4 MIC 095/2025**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, Y TODO LO AUTORIZADO POR EIPS Y FALLO DE TUTELA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA".**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121610	Servicios salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de oftalmólogos

Que tiene como presupuesto oficial la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($130.000.000 COP) MONEDA LEGAL VIGENTE** Vigencia 2025, Amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 41425 **del 22 de mayo de 2025** expedido por la Responsable de Presupuesto de la Regional Aseguramiento No 4. En consecuencia, y de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el manual de Contratación en la Policía Nacional" y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", **la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye para todos los efectos el contrato celebrado.** Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de referencia. Así:

CARTA DE ACEPTACION No.	**66-7-20096-25**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**
NIT	805.022.186-6
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.203.937 expedida de Bogotá, Cundinamarca
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	**Orden interna N° 018 del 29 de enero de 2025 Y Resolución Nro. 00011 del 2 de enero de 2025** ***"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*** *y Resolución 00364 del 12 de febrero 2025 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025*

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00011 del 2 de enero de 2025 ***"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*** y ***Resolución 00364 del 12 de febrero 2025 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025.***
CONTRATISTA	**NOMBRE:** GRUPO OCEANIA SAS **NIT:** 901.477.409-4 **REPRESENTANTE LEGAL:** RODRIGO JOSE NOGUERA ARIAS **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 1.061.706.299 de popayan **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** papayan **DIRECCIÓN:** carrera 11 9N-19 santa clara esquina **TELEFONO:** 3183820141 **CORREO:** clinicaoceania@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo del Auxiliar de Archivo de la Unidad Prestadora de Salud Cauca o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, este será responsable de la supervisión, vigilancia y control de ejecución del contrato según corresponda, para ello deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional "y el instructivo 024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "ACTIVIDAD DE LOS INTERVENTORES SUPERVISORES Y COORDINADORES DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL, además deberá verificar la remisión del Paciente y demás procedimientos, cuando así lo estime conveniente.
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No.4 "RASES" de Cali, pagará en moneda legal colombiana al OFERENTE el valor del contrato que resulte del presente proceso, En la ciudad de Popayán - Cauca, mensualmente, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la presentación de la factura comercial en original y dos copias, que deberá ser radicada en la ventanilla única de la oficina central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Cauca dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, anexando certificación de pagos parafiscales. El recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato. En el evento de que la facturación la efectúe un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o el valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicara el nombre o la razón social y NIT de cada uno de ellos, estas facturas deben de cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. NOTA: Las facturas que se radiquen por fuera del término anteriormente señalado se entenderán como radicadas en el mes siguiente. Para mayor información al respecto, se podrá comunicar a la Oficina Central de Cuentas en la ciudad de Popayán. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA:** Una vez radicada la factura por parte del Oferente, el Coordinador de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Cauca - deberá remitir la cuenta al Supervisor del Contrato, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y devolverla junto con los soportes a la Central de Cuentas, para continuar con el trámite correspondiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

	Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del OFERENTE, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **AUDITORIA DE CUENTAS**: Los responsables de la Ventanilla Única de la Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Cauca tramitará a la auditora de cuentas del Proceso Financiero la cuenta acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico - Económico para realizar la auditoria, la cual será expedida dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será devuelta junto con los soportes a la Central de Cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo. **TRÁMITE DE GLOSAS:** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones". En su artículo 57 "Trámite de Glosas", cuyo texto es el siguiente: **ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS.** Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.". El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, debe cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 **FACTURACIÓN – RADICACIÓN DE CUENTAS:** La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnética) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: • La facturación debe cumplir con lo establecido en la Ley de archivo – Ley 594 de 2000

	• Relación general de pacientes atendidos, detallando el Certificado de Atención del Paciente, por cada uno de ellos discriminada en nombre completo, documento de identificación del paciente, fecha de atención al paciente, valor de la factura y firmada por el usuario o acudiente. • Requisitos establecidos por la DIAN. • Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. • La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. En caso de presentarse más de una factura dentro del mismo paquete, la entidad deberá señalar cada factura mediante un stricker o separador • Presentar original de la autorización del servicio. • Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000, resolución 951 de 2002 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. • Si el Contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. • La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días posteriores a la prestación de los servicios. • La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado. • EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. • Adjuntar preradicado de SISAPWEB (si aún no tiene usuario y contraseña deberán solicitarlo a deval.rases-rip@policia.gov.co). El Preradicado corresponde al número emitido por el correcto cargue de los RIPS en la malla validadora de SISAPWEB, es de aclarar que el preradicado debe corresponder tanto en valor como en cantidad de facturas a cada envío, relación o cuenta de cobro presentado por la entidad, es decir que no se admiten cargues masivos por la totalidad de las facturas presentadas (un preradicado por cada uno de los paquetes el cual puede ser desde 1 hasta máximo 50 facturas). • Factura electrónica en original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley, a nombre de la Policía Nacional — Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 - NIT 805-022-186-6. • Constancia de Recibido a Satisfacción/RAS firmada por el supervisor del contrato (aplica solo para las entidades con las que hay contrato). El RAS debe tener especificadas una a una las facturas es decir que el RAS debe corresponder tanto en valor como en cantidad de facturas a cada envío, relación o cuenta de cobro, presentado por la entidad y a su vez coincidir con el pre radicado adjunto. • Instructivo 013 completamente diligenciado grabado en CD o enviado al correo electrónico deval.rases-rip@policia.gov.co. En todo caso debe cumplir con los siguientes requisitos específicos: ✓ Factura en original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley, a nombre de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 o Policía Nacional, según sea el origen del usuario beneficiado. ✓ Discriminado de la factura. ✓ Anexar a la factura certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas), documento del representante legal, certificación bancaria y relación de la información del medio magnético. ✓ Orden de prestación de los servicios expedida y autorizada por el Grupo Regional Redes Integrales Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, debidamente firmada por el usuario o acudiente. ✓ Los servicios cobrados deben ser relacionados en los RIPS con la tarifa y el respectivo Código CUPS por cada procedimiento o servicio prestado y de conformidad al objeto del contrato.

	✓ Soportes de los servicios facturados los cuales deben tener completamente diligenciado el certificado de atención del usuario con la firma del mismo, uno por toda la atención que corresponda con el documento de identificación del usuario o en su defecto la del acudiente. ✓ Resumen de la Historia Clínica o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos y eventos de hospitalización con sus respectivos soportes. ✓ En los eventos de urgencias, aportar el registro de atención de URGENCIAS con sus respectivos soportes. Los soportes que se requieren para desarrollar la actividad de auditoría médica de cuentas como son: ✓ Historias clínicas. ✓ Autorizaciones. ✓ Carnet de policía y documento de identificación. Deben venir en CD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno y otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo de 2000 del Archivo General de la Nación. La radicación de la facturación generada por la atención de los usuarios de la Unidad Prestadora De Salud Cauca se deberá presentar en la ventanilla de central de cuentas de la Unidad Prestadora De Salud Cauca, en la Calle 32 No 12-50 barrio Campo Bello de la ciudad de Popayán, en horario administrativo. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por el MINHACIENDA, l Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020". El oferente y posterior contratista debe realizar todos los trámites con el fin de cumplir con las facturaciones electrónicas. **CAUSALES DE NO PAGO:** Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de inminente para la vida del paciente. La atención del evento adverso entendido como "el resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño en el paciente" será asumido por el prestador una vez agotado el debido proceso (Comité de seguridad de paciente extra institucional, Protocolo de Londres). Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico EIPS de la DISAN – Dirección de Sanidad y aprobado por esa instancia del nivel central (el cual puede ser en el formato que el Oferente maneje ajustado a lo normado). Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico EIPS DISAN – Dirección de Sanidad (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago) Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

	El Oferente a quien se le adjudique el presente Proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** GRUPO OCEANIA SAS **ENTIDAD FINANCIERA**: BANCO DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 108900227308
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El pago del presente contrato se encuentra financiado con cargo del plan de compras Nro. 54 y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF II NACION** No. **41425** del 22/05/2025, expedido por la líder de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4.
VALOR CONTRATO	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($130.000.000 COP) MONEDA LEGAL VIGENTE** Vigencia 2025**,** Amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 41425 **del 22 de mayo de 2025** expedido por la Responsable de Presupuesto de la Regional Aseguramiento No 4.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTÍA ÚNICA, SANCIONES,	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT**. 805.022.186-**6, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentran aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los tres (03) días hábiles, siguientes al retiro de la aceptación de la oferta (Contrato), la cual debe mantenerse vigente durante la vigencia del Contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, que cubra el termino igual a la vigencia del Contrato y dos (02) meses más, ***En la Garantía de Cumplimiento debe quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia mínima hasta la liquidación del contrato, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015.*** **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el termino igual a la vigencia del Contrato y Un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibido final de los estudios. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**: por 200 SMMLV, por un término igual a la vigencia del contrato. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza de cesión del contrato a favor del asegurador; adicionalmente se deberá expresar taxativamente el cubrimiento extensivo a los riesgos consecuenciales expuestos en la integridad del Numeral. **PARAGRAFO PRIMERO**– Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – EL **CONTRATANTE** aprobara o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA.** En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO TERCERO:** ***En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el***

	pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a el **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE,** mediante acto administrativo, afectara a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidara con base del cero punto dos por ciento (0.2%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de Garantía Única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, EL **CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA** – En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagara a **EL CONTRATANTE,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: **a.** Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, según sea el caso, en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento que la Garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo precede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón

	debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso el adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No4.,** para que se descuente de las sumas que se adeuden al contratista por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No4**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN	**FORMA DE EJECUCION** La ejecución del presente proceso se requiere bajo la modalidad de **TRACTO SUCESIVO**, en las condiciones, presentaciones y con las garantías exigidas, por la Unidad Prestadora de Salud Cauca, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso; de acuerdo a los requerimientos de la Unidad Prestadora de Salud Cauca según corresponda la necesidad de los servicios asistenciales de la Unidad Prestadora de Salud Cauca. Para la prestación del servicio objeto del presente proceso se requiere que el Contratista ofrezca los servicios y/o procedimientos propios al objeto de contratación según lo aprobado por el Ministerio de Protección Social y teniendo en cuenta el Acuerdo No. 002 de abril del 2001, plan obligatorio de salud acuerdo 002 de 2001 del Sistema de salud de las Fuerzas Militares y de Policía. Los oferentes deben ceñirse al valor asignado sin sobrepasar el presupuesto establecido por la regional de aseguramiento en salud n°4 en el presente proceso. **EL OFERENTE DEBE CEÑIRSE AL VALOR ASIGNADO SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4**
	PLAZO DE EJECUCION El plazo para la ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato a partir de la carta de inicio de ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única o de la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado, lo que primero ocurra
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Los oferentes favorecidos deberán tener su sede principal y prestar los servicios ofertados en la ciudad Popayán Cauca, deberán contar con instalaciones que cuenten con rutas de fácil acceso en la ciudad y desplazamiento para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud Policial Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Cauca. **HORARIO DE ATENCIÓN.** El oferente deberá garantizar la prestación del servicio, en un horario mínimo de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes y sábados media jornada en forma permanente
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia es igual a cuatro (4) meses adicionales al plazo del contrato.

De acuerdo a lo anterior, el comité evaluador y comité de adquisiciones, mediante **Acta No. 098 del 20 de junio del 2025,** se colocó a disposición el informe de evaluación y en concordancia a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el manual de Contratación en la Policía Nacional" y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", RECOMIENDA a la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4, adjudicar el proceso **PN RASES4 PN RASES4 MIC 095/2025,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, Y TODO LO AUTORIZADO POR EIPS Y FALLO DE TUTELA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA".** Al oferente GRUPO OCEANIA SAS, identificados con Nit. 901.477.409-4, represente legal al señor Rodrigo jose noguera arias, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.706.299 de popayan, por un valor total de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($130.000.000 COP) MONEDA LEGAL VIGENTE** Vigencia 2025, Amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 41425 **del 22 de mayo de 2025** expedido por la Responsable de Presupuesto de la Regional Aseguramiento No 4.

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CUPS	DESCRIPCION
1	80100	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA
2	80201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA
3	81101	BIOPSIA EN PARPADO
4	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR
5	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR
6	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO
7	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS
8	82304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS
9	82403	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO
10	82404	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS
11	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS
12	82406	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO
13	82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL
14	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS
15	82602	TARSORRAFIA
16	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO
17	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL
18	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR
19	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL
20	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO
21	83501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO
22	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL
23	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO
24	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)
25	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO
26	83603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]
27	83701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]
28	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO
29	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL
30	83801	CANTOTOMIA
31	83802	CANTORRAFIA
32	83803	CANTOPLASTIA
33	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR
34	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA
35	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL

36	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL
37	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON
38	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO
39	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL
40	83811	CORRECCION DE EPICANTO
41	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO
42	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO
43	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO
44	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA
45	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO
46	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO
47	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO
48	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO
49	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO
50	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)
51	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA
52	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL
53	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL
54	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL
55	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL
56	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL
57	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL
58	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL
59	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA
60	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA
61	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA
62	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA
63	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL
64	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL
65	96101	DACRIOCISTECTOMIA
66	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES
67	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE
68	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS
69	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA
70	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA
71	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA
72	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSANASAL VIA ENDOSCOPICA
73	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA
74	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA
75	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA
76	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO
77	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO
78	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL
79	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA
80	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA
81	102103	CITOLOGIA DE IMPRESION EN CONJUNTIVA
82	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA
83	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO
84	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)
85	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO
86	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO
87	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO
88	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO
89	103108	PERITOMIA TOTAL
90	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA
91	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON
92	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA
93	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR
94	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA
95	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR
96	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR
97	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR
98	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR
99	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS
100	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA
101	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA
102	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA
103	112101	FROTIS DE CORNEA
104	112102	CITOLOGIA DE IMPRESION DE CORNEA
105	112201	BIOPSIA DE CORNEA
106	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA

107	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA
108	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL
109	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA
110	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL
111	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL
112	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL
113	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL
114	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA
115	115306	SUTURA DE CORNEA
116	115307	QUERATECTOMIA MANUAL
117	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA
118	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL
119	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL
120	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO
121	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA
122	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL
123	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA
124	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL
125	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA
126	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL
127	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA
128	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL
129	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA
130	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA
131	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL
132	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA
133	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL
134	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA
135	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD
136	118101	QUERATOPIGMENTACION [TATUAJE DE CORNEA]
137	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA
138	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL
139	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO
140	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL
141	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO
142	121101	IRIDOTOMIA MANUAL
143	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA
144	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS
145	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)
146	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO
147	122201	BIOPSIA DE IRIS
148	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA
149	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR
150	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL
151	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA
152	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS
153	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES
154	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES
155	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS
156	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)
157	123502	CERCLAJE PUPILAR
158	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS
159	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS
160	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS
161	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA
162	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA
163	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR
164	124402	IRIDOCICLECTOMIA
165	125101	GONIOTOMIA
166	125401	TRABECULOTOMIA
167	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)
168	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO
169	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE
170	126303	VISCOCANALOSTOMIA
171	126304	CANALOPLASTIA
172	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL
173	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE
174	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE
175	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA
176	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA
177	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA

178	126703	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA
179	126704	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA
180	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO
181	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR
182	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA
183	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA
184	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA
185	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]
186	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA
187	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA
188	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE
189	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO
190	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO
191	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO
192	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR
193	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR
194	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR
195	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR
196	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO
197	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO
198	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO; Incluye: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS
199	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA
200	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL
201	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA
202	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL
203	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA
204	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR
205	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS
206	137003	INSERCION DE LENTE INTRACCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES
207	137004	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS
208	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA
209	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR
210	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR
211	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR
212	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL
213	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA
214	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA
215	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA
216	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA
217	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL
218	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR
219	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO
220	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO
221	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES
222	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA
223	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA
224	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES
225	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO
226	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR
227	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA
228	147502	IMPLANTE INTRAVITREO
229	147503	VITREOLISIS ASISTIDA
230	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR
231	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES
232	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR
233	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO
234	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR
235	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS
236	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS
237	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS
238	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS
239	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS
240	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS
241	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS
242	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS
243	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA
244	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA

245	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON
246	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO
247	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL
248	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA
249	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA
250	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA
251	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO
252	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE
253	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE
254	164001	ENUCLEACION SIMPLE
255	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO
256	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA
257	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO
258	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA
259	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES
260	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO
261	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR
262	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS
263	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA
264	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL
265	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA
266	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA; Incluye: VIA TRANSCARUNCULAR
267	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA
268	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA
269	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA
270	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA
271	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA
272	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA
273	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA
274	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA
275	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA
276	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA
277	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA
278	950101	EVALUACION ORTOPTICA
279	950201	EVALUACION PARA BAJA VISION
280	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO
281	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS
282	950603	ESTUDIO DE SENSIBILIDAD DE CONTRASTE
283	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES
284	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO
285	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO
286	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO
287	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO
288	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B
289	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE
290	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION
291	951503	ABERROMETRIA OCULAR
292	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR
293	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR
294	952001	BIOMETRIA OCULAR
295	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL
296	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL
297	952201	ELECTROOCULOGRAMA
298	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES
299	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES
300	952501	PAQUIMETRIA
301	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS
302	952602	CURVA DE PRESION INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)
303	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA
304	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR
305	953501	TERAPIA ORTOPTICA
306	953502	TERAPIA PLEOPTICA
307	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA
308	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA
309	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA
310	89020269	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA NEUROOFTALMOLOGIA
311	89020272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA ONCOLOGIA

312	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA
313	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA
314	951801	OCULOPLETISMOGRAFIA
315	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE
316	952604	PRUEBA DE PROVOCACION CON SUSTANCIA TERAPEUTICA
317	952901	PRUEBA DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS
318	953800	BETATERAPIA SOD
319	89020203	CONSULTA ESPECIALIZADA PREANESTESICA OFTALMOLOGIA Y OTORRINOLARINGOLOGIA
320	89020260	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA --(1RA VEZ)
321	89020261	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA --(CONTROL)
322	89020262	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA CORNEA --(1RA VEZ)
323	89020263	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA CORNEA --(CONTROL)
324	89020264	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO --(1RA VEZ)
325	89020265	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO --(CONTROL)
326	89020266	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA --(1RA VEZ)
327	89020267	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA --(CONTROL)
328	89020268	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA GLAUCOMA --(1RA VEZ)
329	89020269	CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA NEUROOFTALMOLOGIA (1RA VEZ)
330	89020270	CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA NEUROOFTALMOLOGIA (CONTROL)
331	89020271	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA --(CONTROL)
332	89020272	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA --(1RA VEZ)
333	89020273	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA PEDIATRICA --(CONTROL)
334	89020274	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA PEDIATRICA --(1RA VEZ)
335	89020275	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO --(CONTROL)
336	89020276	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA RETINA CLINICA --(1RA VEZ)
337	89020277	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA RETINA CLINICA --(CONTROL)
338	89020278	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA VITREO Y RETINA --(1RA VEZ)
339	89020279	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA VITREO Y RETINA --(CONTROL)
340	89020280	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA
341	89020281	CONSULTA OFTALMOLOGIA UVEITIS ADULTO (1RA VEZ)
342	89020282	CONSULTA OFTALMOLOGIA UVEITIS ADULTO (CONTROL)
343	89020283	CONSULTA OFTALMOLOGIA UVEITIS PEDIATRICA (1RA VEZ)
344	89020284	CONSULTA OFTALMOLOGIA UVEITIS PEDIATRICA (CONTROL)

PAQUETES QUIRURGICOS

PAQUETES QUIRURGICOS CIRUGIA OFTALMOLOGICA - SUBESPECIALIDAD RETINA Y VITREO		INCLUSION
147401-1	**PQ1. VITRECTOMIA POSTERIOR (UNILATERAL)** - VITRECTOMIA POSTERIOR CON GAS O ACEITE DE SILICON+ENDOLASER+RETINOPEXIA+PELAJE DE MEMBRANAS+RIDECTOMIA+CAPSULOTOMIA+CORTICOIDES	INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y HONORARIOS DE CIRUJANO - INSUMOS ADICIONALES
147401-2	**PQ2. VITRECTOMIA POSTERIOR+FACO (ANTERIOR O POSTERIOR) (UNILATERAL)** -VITRECTOMIA POSTERIOR CON GAS O ACEITE DE SILICON+ENDOLASER+RETINOPEXIA+PELAJE DE MEMBRANAS+RIDECTOMIA+CAPSULOTOMIA+CORTICOIDES+FACO	INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y HONORARIOS DE CIRUJANO - INSUMOS ADICIONALES
147401-3	**PQ3. VITRECTOMIA POSTERIOR+IMPLANTE SECUNDARIO LIO SUTURADO URGENTE (UNILATERAL)** - VITRECTOMIA POSTERIOR CON GAS O ACEITE DE SILICON+ENDOLASER+RETINOPEXIA+PELAJE DE MEMBRANAS+RIDECTOMIA+CAPSULOTOMIA+IMPLANTE SECUNDARIO DE LIO SUTURADO+CORTICOIDES+SINEQUITOMIA+PUPILOPLASTIA	INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y HONORARIOS DE CIRUJANO - INSUMOS ADICIONALES
147401-4	**PQ4. DESPRENDIMIENTO DE RETINA (VITRECTOMIA POSTERIOR)+FACO POSTERIOR+SUTURA CORNEO ESCLERAL URGENTE** - VITRECTOMIA POSTERIOR CON GAS O ACEITE DE SILICON+ENDOLASER+RETINOPEXIA+PELAJE DE MEMBRANAS+RIDECTOMIA+CAPSULOTOMIA+FACO POSTERIOR+CORTICOIDES+SUTURA CORNEO ESCLERAL+ANTIBIOTICOS INTRAOCULARES+BIOPSIA VITREA+GRAM+CULTIVO+ANTIBIOGRAMA+PUPILOPLASTIA	INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y HONORARIOS DE CIRUJANO - INSUMOS ADICIONALES

147401-5	**PQ5. VITRECTOMIA POSTERIOR+IMPLANTE DE LIO SUTURADO+IMPLANTE DE VALVULA DE AHMED URGENTE (UNILATERAL)** - VITRECTOMIA POSTERIOR CON GAS+ENDOLASER+RETINOPEXIA+PELAJE DE MEMBRANAS+RIDECTOMIA+CAPSULOTOMIA+LENSECTOMIA+CORTICOIDES+SINEQUIOTOMIA+PUPILOPLASTIA+IMPLANTE DE LIO SUTURADO+IMPLANTE DE VALVULA DE AHMED+PARACENTESIS	INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y HONORARIOS DE CIRUJANO - INSUMOS ADICIONALES
147401-6	**PQ6. RETIRO ACEITE DE SILICON (UNILATERAL)** - RETIRO ACEITE DE SILICON+ENDOLASER+CORTICIODES	INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y HONORARIOS DE CIRUJANO - INSUMOS ADICIONALES

INSUMOS

N°.	DESCRIPCION INSUMO
1	ANILLO DE MAYUGUEN
2	ANILLO DE TENSION CAPSULAR
3	CUCHILLETES
4	CONFORMADOR
5	IMPLANTE DE SILICÓN Y/O HIDROXIOPATITA
6	KENACORT
7	MEMBRANA AMNIOTICA
8	MITOMICINA
9	PARCHE ESCLERAL
10	PERFLUORO
11	PIEZA DE VITRECTOMIA ANTERIOR
12	PUNTAS DE FACO
13	RETRACTOR DE IRIS
14	SONDA ENDOLASER
15	SMART PLUGS
16	TEJIDO CORNEAL
17	TREPANO DONANTE
18	TREPANO RECEPTOR
19	VALVULA DE AHMED
20	VISCOELASTICO VISCOAT

ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
1.	Prestar procedimientos especializados en oftalmología.
2.	**Experiencia Proponente en ofrecer el servicio:** Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar posibles incumplimiento en la ejecución del contrato que llegue a realizarse, el oferente debe contar con experiencia en contratos iguales o similares al objeto del presente proceso; este requisito será avalado con la presentación de máximo tres (03) certificaciones y/o liquidaciones de contratos celebrados y ejecutados con empresas públicas o privadas; la suma de las certificaciones y/o liquidaciones aportadas deben superar o ser igual al 50% del presupuesto asignado al presente proceso, de igual manera si el oferente presenta una sola certificación. Dichas certificaciones y/o liquidaciones deben tener la siguiente información: • Nombres y teléfonos del contratante • Objeto del contrato • Número del contrato • Valor del contrato • Plazo de ejecución del contrato • Fechas de inicio y finalización • Nombre del contratista • Persona de contacto para la verificación • Teléfono, celular y correo electrónico. Las certificaciones deberán ser debidamente suscritas por el representante legal o persona natural autorizada para realizarla por parte de la entidad contratante y no se aceptarán auto-certificaciones, ni copia de contratos suscritos. Cuando la Certificación se allega a nombre de un (1) miembro de un Consorcio o Unión Temporal, de un contrato en que a su vez también fue miembro del Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta conforme al porcentaje de participación en dicho Consorcio o Unión Temporal.

3.	El oferente deberá anexar junto a la oferta una certificación firmada por el representante legal de la entidad, en la que certifique que cuenta con el talento humano que le permita cumplir con el objeto de este contrato y que este personal posee la formación, capacitación e idoneidad requerida y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios y procedimientos que se soliciten, igualmente que realizó la verificación en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).
4.	**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS):** Presentar el certificado de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007. (ANEXAR CERTIFICACIÓN)
5.	Los proponentes al momento de presentar la oferta deberán certificar como mínimo un (01) año de experiencia en el mercado y sus servicios deberán estar habilitados ante la Secretaria Departamental de Salud, lo cual se podrá verificar en el Certificado de Existencia y Representación de la cámara de comercio
6.	El proponente deberá anexar certificación junto a la oferta en la que certifique que el personal vinculado y que desarrollará los diferentes procesos relacionados con el objeto del futuro contrato, cuenta con el conocimiento y experiencia de mínimo un año en la práctica de los mismos.
7.	**ATENCIÓN AL USUARIO:** El oferente debe contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus inconformidades e inconsistencias en la prestación del servicio, dado el caso. (PRESENTAR DATOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA ATENCION A LOS USUSARIOS Y EL NÚMERO DE LA LINEA PARA DICHA ATENCION).
8.	**EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO:** El oferente debe contar con los equipos biomédicos mínimos para la prestación del servicio de Oftalmología Especializada según la normatividad vigente (Res 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección social), la cual como establece en su Artículo 1, tiene por objeto "definir los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, así como adoptar el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud que hace parte integral de la presente resolución". La cual se ajusta a cambios y/o modificaciones según lo establecido por el Ministerio de la Protección Social. Deberá llevar el registro de mantenimiento y hoja de vida de los equipos biomédicos. (Deberá Anexar Certificación de que cuenta con los equipos mínimos)
9.	**HABILITACIÓN DE SERVICIOS.** El oferente deberá contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Cauca de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección social, soportado por registro único de habilitación. **(Deberá Anexar Certificación)** El oferente deberá tener con anterioridad al inicio del presente proceso (proyecto de pliegos) inscrito en el Formulario de Inscripción del registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) todos los servicios requeridos en el presente proceso, no se aceptarán inscripciones en la REPS con fecha posterior a la publicación del proyecto de pliego, en caso de no tener la inscripción la propuesta se considerará que no cumple técnicamente. **Deberá Anexar Certificación)**
10.	**INFRAESTRUCTURA FÍSICA** El proponente debe garantizar por medio de una certificación la prestación de servicios objeto del presente estudio, las condiciones de la infraestructura físicas, área asistenciales, las cuales deben ser adecuadas al tipo de servicios ofrecidos, en la certificación deberá informar si las instalaciones físicas son propias o arrendadas, de ser arrendadas deberá adjuntar copia del contrato vigente, el cual tendrá que tener fecha de ejecución superior a cuatro (04) meses más al plazo de ejecución del contrato que se adjudique del presente proceso. La infraestructura física ofrecida para la prestación del servicio deberá ser en la ciudad de Popayán-Cauca con todos los permisos. En las instalaciones de la IPS deberá contar con lo consagrado en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección social: • Área para el almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos e insumos asistenciales, limpias, seguras, ordenadas, iluminadas, con ventilación, que garantice condiciones de almacenamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante. • Área para la disposición de equipos biomédicos • Área para el almacenamiento de los residuos previo a su tratamiento y/o disposición final. • Deberá presentar el certificado Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos – RESPEL, expedido por la autoridad ambiental competente, en el departamento del Cauca o Valle del Cauca. Nota: Para las áreas solicitas por la resolución No. 2003 del 2014 y Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección social, en cuanto a infraestructura deberán estar ubicada en las instalaciones de la IPS presentada en la propuesta.
11.	**SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD:** Se requiere que el proveedor cumpla con lo establecido en el Decreto 1011 del 03 abril de 2006 Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud expedido por el Ministerio de Protección Social y Resolución No. 3100 del 25 de Noviembre del 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud: presentar constancia de la habilitación de los servicios ofertados. ANEXAR CERTIFICACION.

12.	**COORDINACIÓN DEL CONTRATO:** El proponente elegido deberá designar un empleado con poder de decisión para la canalización y resolución de todos aquellos aspectos relacionados con el objeto del contrato durante la ejecución del mismo, quien estará en permanente comunicación con el supervisor del contrato. (Certificar por escrito, cargo y ubicación del mismo, número telefónico y correo electrónico).
13.	**DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO:** Cumplir con lo establecido en del decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", especialmente lo referente al Artículo 2.2.4.2.2.16 de las obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
14.	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: Los servicios de presente proceso se atenderán en las instalaciones del contratista debidamente habilitadas por la Secretaria de Salud, entendidas como su sede propia o las subcontratadas en el perímetro urbano de la ciudad de Popayán en caso de cambio de dirección deberá informar al Supervisor del contrato con un mes de anterioridad y ubicar la misma en un sitio visible para el usuario
15.	**HORARIO DE ATENCIÓN**. El oferente deberá garantizar la prestación del servicio, en un horario mínimo de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes y sábados media jornada en forma permanente. **(ANEXAR CERTIFICACIÓN)**
16.	El oferente se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo No. 002 CSSMP de 2001) y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.
17.	Realizar la formulación de medicamentos con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y debe ser formulado en la molécula internacional sin emplear nombres comerciales y que estén dentro del Acuerdo No. 052 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (vademécum institucional). Las moléculas que se formulen por fuera del mencionado acuerdo debe cumplir con el aparte mencionado a continuación: La autorización de medicamentos por fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, solo podrá ser autorizada por el Comité Técnico Científico de Autorización de Medicamentos Fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP.
18.	Permitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la Calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No. 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud.
19.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas
20.	Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
21.	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
22.	Rechazar peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
23.	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
24.	Prestar el servicio de acuerdo con lo descrito en el contrato y con base en las características y condiciones propias del objeto contratado.
25.	Informar por escrito y debidamente justificado cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato a la Regional de Aseguramiento en SALUD No 4 RASES Cali– Unidad Prestadora de Sanidad Cauca.
26.	Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del Contrato. Los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.
27.	Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un cincuenta (50 %), setenta (70%), noventa (90%) en ningún caso el contrato podrá superar el 100% del valor contratado, si se llegare a sobrepasar este será asumido por el contratista por sobre ejecución contractual; así mismo se realizarán controles y cruces de cartera en la medida que se requiera (diario, semanal, quincenal, mensual).
28.	Informar MENSUALMENTE al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional por medio escrito.
29.	En caso de que surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito durante el tiempo de ejecución del contrato, que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
30.	El oferente se compromete a prestar los servicios médicos autorizados por comité técnico científico "EIPS", por parte de nivel central, así mismo los servicios autorizados por TUTELAS, siempre y cuando estos servicios **estén autorizados por la oficina de referencia y contrareferencia** o la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud y serán cancelados con recurso propios del contrato.

31.	Diligenciar la documentación requerida por la Institución como son: Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, incapacidades, hojas de remisión. Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial, especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10.
32.	La necesidad de referir a un usuario a otra IPS para la prestación de servicios de Alta Complejidad no prestados directamente por el oferente debe notificarse a Sanidad de la Policía Nacional en el Departamento de Cauca.
33.	Reportar mensualmente el número de pacientes y procedimientos realizados, en medio magnético a la Central de Referencia de La Unidad Prestadora de Salud Cauca decau.upres-rco@policia.gov.co, con datos de documentos de identidad, tipo de servicio y cantidad.
34.	En cumplimiento de la Resolución No. 001446 de 2006 por la cual se define el Sistema de información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud. En su artículo No. 4°, reporte de la información: las entidades responsables de reportar información deberán a hacerlo a la Superintendencia Nacional de Salud, quien realizará la validación y cargue de la información y la pondrá a disposición del Ministerio de la Protección Social.
35.	Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS), identificando la consulta, código de paciente sano valoración de adulto joven, siendo determinado el tipo de valoración del paciente.
36.	El oferente se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios se regirá por Directiva administrativa permanente N° 001 del 2019 DIPON-DITAH Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio", donde se establece el criterio para la expedición de excusas del servicio total o parcial.
37.	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
38.	El oferente dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en SALUD No 4 RASES- Unidad Prestadora de Salud de Cauca o sus fines.
39.	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
40.	El oferente se compromete a poner en conocimiento del personal médico que tenga a su cargo sobre los servicios contemplados en el contrato con la Policía Nacional, y velará por su aplicación en todos los servicios que tenga inscritos, ejerciendo control estricto sobre este aspecto con monitoreo permanente por parte del supervisor del contrato.
41.	Poseer un sistema de Auditoría Interna que esté en contacto con el Auditor médico delegado por el Regional de Aseguramiento en SALUD No 4 RASES- Unidad Prestadora de Salud Cauca para el control.
42.	El oferente debe responder por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en el caso de que en un momento dado no pueda prestar alguno de ellos, deberá informar a La Policía Metropolitana de Popayán, la Unidad Prestadora de Salud, por lo anterior debe presentar un plan de contingencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito para garantizar la prestación del servicio a los usuarios.
43.	El oferente se compromete a aplicar lineamientos de excusas totales y parciales y adherirse a ellos.
44.	**CRITERIOS AMBIENTALES** Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el **Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015** expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adiciones o sustituya, que se pudiera generar como resultados de la prestación de sus servicios (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios)
45.	Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá decepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir un ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la **Ley 1672 del 19 de Julio del 2013** "*Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), y se dictan otras disposiciones*", o aquella norma que la modifique, adiciones o sustituya.
46.	• Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales, relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: ✓ Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. ✓ Uso de elementos de protección personal ✓ Manejo de sustancias químicas ✓ Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía) ✓ Normativa ambiental ✓ Saneamiento básico Gestión del riesgo que garantice el buen manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.
47.	Presentar al supervisor del contrato, las hojas de seguridad de todos los productos e insumos utilizados, así como los reportes de socialización, capacitación o entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato.
48.	Presentar el Plan de Manejo Ambiental para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado Plan, deben contener el alcance,

	objetivos, responsables, descripción de actividades, cronograma e indicadores que serán del control de la empresa contratista.
49.	Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su cargo en el uso adecuado de los mismos y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización o capacitación. Por otro lado, los recipientes que los contenga deberá tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento. Presentar el certificado Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, expedido por la autoridad ambiental competente, en el Departamento del valle del Cauca.
50.	Informar si la empresa, consorcio o unión temporal presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el oferente deberá anexar carta firmada por el representante legal de la misma, donde manifieste que la empresa no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana.

ITEM	OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESCRIPCION
1	El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
2	El OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
1	80100	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA	$ 52.065
2	80201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	$ 670.282
3	81101	BIOPSIA EN PARPADO	$ 359.029
4	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	$ 52.065
5	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	$ 687.505
6	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	$ 687.505
7	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	$ 687.505
8	82304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	$ 687.505
9	82403	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	$ 687.505
10	82404	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	$ 687.505
11	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	$ 687.505
12	82406	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	$ 687.505
13	82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	$ 687.505
14	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	$ 404.170
15	82602	TARSORRAFIA	$ 543.335
16	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	$ 1.775.768
17	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	$ 1.536.990

18	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	$ 2.202.590
19	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	$ 1.345.825
20	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	$ 1.565.921
21	83501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	$ 1.168.237
22	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	$ 2.000.000
23	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	$ 1.555.568
24	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	$ 1.224.470
25	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	$ 1.224.470
26	83603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	$ 1.224.470
27	83701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	$ 1.224.470
28	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	$ 1.345.825
29	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	$ 404.170
30	83801	CANTOTOMIA	$ 404.170
31	83802	CANTORRAFIA	$ 543.335
32	83803	CANTOPLASTIA	$ 543.335
33	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	$ 2.050.880
34	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	$ 2.050.880
35	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	$ 2.050.880
36	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	$ 2.000.000
37	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	$ 1.099.941
38	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	$ 1.593.591
39	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	$ 1.593.591
40	83811	CORRECCION DE EPICANTO	$ 947.765
41	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	$ 1.224.470
42	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	$ 1.345.825
43	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	$ 1.345.825
44	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	$ 543.335
45	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	$ 543.335
46	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	$ 543.335
47	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	$ 543.335
48	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	$ 543.335
49	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	$ 543.335
50	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	$ 529.563
51	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	$ 543.335
52	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	$ 1.149.804
53	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	$ 404.170
54	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	$ 381.584
55	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	$ 359.029
56	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	$ 1.100.559
57	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	$ 1.100.559
58	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	$ 792.882
59	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	$ 139.945
60	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	$ 139.945
61	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	$ 139.901
62	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA	$ 139.901
63	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	$ 404.170
64	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	$ 404.170
65	96101	DACRIOCISTECTOMIA	$ 1.091.503
66	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	$ 1.216.860
67	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	$ 478.878
68	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	$ 404.170
69	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	$ 2.202.590
70	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	$ 2.202.590
71	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA	$ 2.202.590
72	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSANASAL VIA ENDOSCOPICA	$ 2.050.880
73	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	$ 2.050.880
74	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	$ 2.050.880
75	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	$ 61.360
76	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	$ 404.170
77	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	$ 61.360

78	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	$ 61.360
79	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	$ 462.968
80	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	$ 165.778
81	102103	CITOLOGIA DE IMPRESION EN CONJUNTIVA	$ 498.824
82	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	$ 947.765
83	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	$ 947.765
84	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	$ 947.765
85	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	$ 1.321.494
86	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	$ 1.363.245
87	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	$ 947.765
88	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	$ 947.765
89	103108	PERITOMIA TOTAL	$ 543.335
90	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	$ 543.010
91	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	$ 1.144.775
92	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	$ 1.224.470
93	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	$ 1.224.470
94	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	$ 543.335
95	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	$ 1.224.470
96	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	$ 1.224.470
97	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	$ 1.224.470
98	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	$ 1.224.470
99	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	$ 848.616
100	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	$ 543.335
101	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	$ 543.335
102	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	$ 102.505
103	112101	FROTIS DE CORNEA	$ 116.189
104	112102	CITOLOGIA DE IMPRESION DE CORNEA	$ 127.700
105	112201	BIOPSIA DE CORNEA	$ 687.505
106	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	$ 1.300.184
107	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	$ 1.300.184
108	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	$ 543.335
109	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	$ 543.335
110	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	$ 127.700
111	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	$ 1.345.825
112	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	$ 1.345.825
113	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	$ 1.345.825
114	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	$ 1.345.825
115	115306	SUTURA DE CORNEA	$ 947.765
116	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	$ 947.765
117	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	$ 947.765
118	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	$ 1.455.650
119	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	$ 1.345.825
120	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	$ 1.345.825
121	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	$ 404.170
122	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	$ 2.513.875
123	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	$ 2.513.875
124	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	$ 2.888.280
125	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	$ 2.513.875
126	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	$ 2.513.875
127	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	$ 2.513.875
128	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	$ 2.781.740
129	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	$ 2.781.740
130	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	$ 2.310.815
131	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	$ 2.049.833
132	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	$ 2.049.833
133	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	$ 2.310.815
134	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	$ 2.310.815
135	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	$ 2.030.223
136	118101	QUERATOPIGMENTACION [TATUAJE DE CORNEA]	$ 543.335
137	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	$ 2.721.768

138	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	$ 3.033.409
139	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	$ 3.033.409
140	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	$ 1.697.719
141	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	$ 2.329.010
142	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	$ 1.048.886
143	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	$ 1.048.886
144	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	$ 1.331.083
145	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	$ 1.224.470
146	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	$ 1.099.941
147	122201	BIOPSIA DE IRIS	$ 770.212
148	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	$ 594.546
149	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	$ 770.212
150	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	$ 1.345.825
151	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	$ 1.069.886
152	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	$ 947.765
153	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	$ 947.765
154	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	$ 947.765
155	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	$ 1.133.445
156	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	$ 1.213.006
157	123502	CERCLAJE PUPILAR	$ 848.616
158	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	$ 1.345.825
159	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	$ 1.345.825
160	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	$ 1.345.825
161	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	$ 868.068
162	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	$ 868.068
163	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	$ 1.536.990
164	124402	IRIDOCICLECTOMIA	$ 1.844.086
165	125101	GONIOTOMIA	$ 1.367.938
166	125401	TRABECULOTOMIA	$ 1.536.990
167	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	$ 1.208.702
168	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	$ 1.878.288
169	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	$ 1.783.004
170	126303	VISCOCANALOSTOMIA	$ 1.751.390
171	126304	CANALOPLASTIA	$ 1.751.390
172	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	$ 1.695.559
173	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	$ 1.084.429
174	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	$ 670.633
175	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	$ 993.484
176	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	$ 1.094.395
177	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	$ 1.168.237
178	126703	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	$ 1.168.237
179	126704	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	$ 1.168.237
180	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	$ 848.616
181	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	$ 901.268
182	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	$ 901.268
183	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	$ 901.268
184	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	$ 1.224.470
185	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	$ 1.208.946
186	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	$ 1.345.825
187	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	$ 712.285
188	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	$ 1.300.184
189	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	$ 1.312.970
190	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	$ 1.099.941
191	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	$ 712.285
192	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	$ 2.012.497
193	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	$ 2.012.497
194	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	$ 2.214.925
195	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	$ 2.214.925
196	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	$ 1.807.437
197	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	$ 1.844.367
198	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO; Incluye: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	$ 2.781.740
199	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	$ 1.763.221
200	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	$ 2.345.126

201	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	$ 2.345.126
202	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	$ 1.484.076
203	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	$ 1.488.202
204	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	$ 2.086.447
205	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	$ 2.086.447
206	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	$ 2.086.447
207	137004	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	$ 2.086.447
208	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	$ 2.230.143
209	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	$ 2.159.582
210	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	$ 2.159.582
211	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	$ 1.660.940
212	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	$ 753.675
213	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	$ 2.309.790
214	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	$ 833.105
215	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	$ 1.168.237
216	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	$ 2.309.790
217	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	$ 2.380.865
218	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	$ 2.310.815
219	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	$ 1.187.523
220	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	$ 2.310.815
221	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	$ 3.985.557
222	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	$ 2.781.740
223	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	$ 2.310.815
224	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	$ 2.310.815
225	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	$ 4.552.493
226	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	$ 2.310.815
227	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	$ 529.837
228	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	$ 1.886.059
229	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	$ 1.049.561
230	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	$ 84.175
231	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	$ 956.082
232	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	$ 936.716
233	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	$ 936.716
234	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	$ 776.825
235	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	$ 1.345.825
236	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	$ 1.345.825
237	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	$ 1.345.825
238	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	$ 1.345.825
239	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	$ 1.345.825
240	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	$ 1.345.825
241	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	$ 1.345.825
242	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	$ 1.345.825
243	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	$ 1.619.246
244	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	$ 1.619.246
245	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	$ 2.187.400
246	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	$ 2.382.572
247	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL	$ 2.116.038
248	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	$ 1.770.961
249	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	$ 979.334
250	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	$ 754.005
251	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	$ 896.859
252	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	$ 1.565.921
253	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	$ 1.345.825
254	164001	ENUCLEACION SIMPLE	$ 1.345.825
255	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	$ 1.345.825
256	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	$ 2.050.880
257	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	$ 2.050.880
258	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	$ 2.153.633
259	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	$ 1.536.990
260	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	$ 1.723.225

261	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	$ 1.842.553
262	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	$ 1.912.597
263	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	$ 2.621.618
264	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	$ 2.310.815
265	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	$ 2.050.880
266	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA; Incluye: VIA TRANSCARUNCULAR	$ 2.050.880
267	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	$ 1.458.499
268	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	$ 51.480
269	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	$ 51.480
270	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	$ 1.431.864
271	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	$ 1.552.475
272	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	$ 1.525.710
273	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	$ 51.480
274	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	$ 2.202.590
275	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	$ 2.093.509
276	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	$ 543.335
277	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	$ 543.335
278	950101	EVALUACION ORTOPTICA	$ 26.600
279	950201	EVALUACION PARA BAJA VISION	$ 62.477
280	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	$ 161.688
281	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS	$ 42.733
282	950603	ESTUDIO DE SENSIBILIDAD DE CONTRASTE	$ 24.370
283	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	$ 128.375
284	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	$ 69.550
285	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	$ 69.550
286	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	$ 252.226
287	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	$ 252.226
288	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	$ 154.570
289	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	$ 128.375
290	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	$ 146.004
291	951503	ABERROMETRIA OCULAR	$ 158.533
292	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	$ 481.214
293	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	$ 481.214
294	952001	BIOMETRIA OCULAR	$ 98.280
295	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	$ 439.791
296	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	$ 465.545
297	952201	ELECTROOCULOGRAMA	$ 451.123
298	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	$ 162.175
299	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	$ 162.175
300	952501	PAQUIMETRIA	$ 98.280
301	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	$ 403.971
302	952602	CURVA DE PRESION INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)	$ 428.573
303	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA	$ 412.364
304	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	$ 77.322
305	953501	TERAPIA ORTOPTICA	$ 14.040
306	953502	TERAPIA PLEOPTICA	$ 17.594
307	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	$ 48.685
308	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	$ 48.685
309	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	$ 48.685
310	89020269	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA NEUROOFTALMOLOGIA	$ 70.000
311	89020272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA ONCOLOGIA	$ 70.000
312	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	$ 32.166
313	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	$ 32.166
314	951801	OCULOPLETISMOGRAFIA	$ 160.225
315	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	$ 446.599
316	952604	PRUEBA DE PROVOCACION CON SUSTANCIA TERAPEUTICA	$ 411.836
317	952901	PRUEBA DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS	$ 411.836
318	953800	BETATERAPIA SOD	$ 31.785

319	89020203	CONSULTA ESPECIALIZADA PREANESTESICA OFTALMOLOGIA Y OTORRINOLARINGOLOGIA	$ 70.000
320	89020260	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA --(1RA VEZ)	$ 62.479
321	89020261	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA --(CONTROL)	$ 54.612
322	89020262	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA CORNEA --(1RA VEZ)	$ 63.917
323	89020263	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA CORNEA --(CONTROL)	$ 54.612
324	89020264	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO --(1RA VEZ)	$ 63.917
325	89020265	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO --(CONTROL)	$ 54.612
326	89020266	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA --(1RA VEZ)	$ 63.917
327	89020267	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA --(CONTROL)	$ 54.612
328	89020268	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA GLAUCOMA --(1RA VEZ)	$ 63.917
329	89020269	CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA NEUROOFTALMOLOGIA (1RA VEZ)	$ 63.917
330	89020270	CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA NEUROOFTALMOLOGIA (CONTROL)	$ 54.612
331	89020271	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA --(CONTROL)	$ 54.612
332	89020272	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA --(1RA VEZ)	$ 63.917
333	89020273	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA PEDIATRICA --(CONTROL)	$ 54.612
334	89020274	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA PEDIATRICA --(1RA VEZ)	$ 63.917
335	89020275	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO --(CONTROL)	$ 54.612
336	89020276	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA RETINA CLINICA --(1RA VEZ)	$ 63.917
337	89020277	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA RETINA CLINICA --(CONTROL)	$ 54.612
338	89020278	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA VITREO Y RETINA --(1RA VEZ)	$ 63.917
339	89020279	CONSULTA POR OFTALMOLOGIA VITREO Y RETINA --(CONTROL)	$ 54.612
340	89020280	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA	$ 63.928
341	89020281	CONSULTA OFTALMOLOGIA UVEITIS ADULTO (1RA VEZ)	$ 60.168
342	89020282	CONSULTA OFTALMOLOGIA UVEITIS ADULTO (CONTROL)	$ 54.612
343	89020283	CONSULTA OFTALMOLOGIA UVEITIS PEDIATRICA (1RA VEZ)	$ 60.168
344	89020284	CONSULTA OFTALMOLOGIA UVEITIS PEDIATRICA (CONTROL)	$ 54.612

PAQUETES QUIRURGICOS

PAQUETES QUIRURGICOS CIRUGIA OFTALMOLOGICA - SUBESPECIALIDAD RETINA Y VITREO		INCLUSION	VALOR ESTIMADO
147401-1	**PQ1. VITRECTOMIA POSTERIOR (UNILATERAL) -** VITRECTOMIA POSTERIOR CON GAS O ACEITE DE SILICON+ENDOLASER+RETINOPEXIA+PELAJE DE MEMBRANAS+RIDECTOMIA+CAPSULOTOMIA+CORTICOIDES	INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y HONORARIOS DE CIRUJANO - INSUMOS ADICIONALES	$ 9.418.653
147401-2	**PQ2. VITRECTOMIA POSTERIOR+FACO (ANTERIOR O POSTERIOR) (UNILATERAL) -** VITRECTOMIA POSTERIOR CON GAS O ACEITE DE SILICON+ENDOLASER+RETINOPEXIA+PELAJE DE MEMBRANAS+RIDECTOMIA+CAPSULOTOMIA+CORTICOIDES+FACO	INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y HONORARIOS DE CIRUJANO - INSUMOS ADICIONALES	$ 12.095.533
147401-3	**PQ3. VITRECTOMIA POSTERIOR+IMPLANTE SECUNDARIO LIO SUTURADO URGENTE (UNILATERAL) -** VITRECTOMIA POSTERIOR CON GAS O ACEITE DE SILICON+ENDOLASER+RETINOPEXIA+PELAJE DE MEMBRANAS+RIDECTOMIA+CAPSULOTOMIA+IMPLANTE SECUNDARIO DE LIO SUTURADO+CORTICOIDES+SINEQUITOMIA+PUPILOPLASTIA	INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y HONORARIOS DE CIRUJANO - INSUMOS ADICIONALES	$ 13.384.401

147401-4	**PQ4. DESPRENDIMIENTO DE RETINA (VITRECTOMIA POSTERIOR)+FACO POSTERIOR+SUTURA CORNEO ESCLERAL URGENTE** - VITRECTOMIA POSTERIOR CON GAS O ACEITE DE SILICON+ENDOLASER+RETINOPEXIA+PELAJE DE MEMBRANAS+RIDECTOMIA+CAPSULOTOMIA+FACO POSTERIOR+CORTICOIDES+SUTURA CORNEO ESCLERAL+ANTIBIOTICOS INTRAOCULARES+BIOPSIA VITREA+GRAM+CULTIVO+ANTIBIOGRAMA+PUPILOPLASTIA	INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y HONORARIOS DE CIRUJANO - INSUMOS ADICIONALES	$ 12.987.826
147401-5	**PQ5. VITRECTOMIA POSTERIOR+IMPLANTE DE LIO SUTURADO+IMPLANTE DE VALVULA DE AHMED URGENTE (UNILATERAL)** - VITRECTOMIA POSTERIOR CON GAS+ENDOLASER+RETINOPEXIA+PELAJE DE MEMBRANAS+RIDECTOMIA+CAPSULOTOMIA+LENSECTOMIA+CORTICOIDES+SINEQUIOTOMIA+PUPILOPLASTIA+IMPLANTE DE LIO SUTURADO+IMPLANTE DE VALVULA DE AHMED+PARACENTESIS	INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y HONORARIOS DE CIRUJANO - INSUMOS ADICIONALES	$ 19.333.024
147401-6	**PQ6. RETIRO ACEITE DE SILICON (UNILATERAL)** - RETIRO ACEITE DE SILICON+ENDOLASER+CORTICIODES	INCLUYE: DERECHOS DE SALA, MATERIALES, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y HONORARIOS DE CIRUJANO - INSUMOS ADICIONALES	$ 7.078.861

INSUMOS

N°.	DESCRIPCION INSUMO	VALOR ESTIMADO
1	ANILLO DE MAYUGUEN	$ 455.268
2	ANILLO DE TENSION CAPSULAR	$ 230.000
3	CUCHILLETES	$ 2.182
4	CONFORMADOR	$ 99.144
5	IMPLANTE DE SILICÓN Y/O HIDROXIOPATITA	$ 210.000
6	KENACORT	$ 49.571
7	MEMBRANA AMNIOTICA	$ 100.000
8	MITOMICINA	$ 29.743
9	PARCHE ESCLERAL	$ 80.000
10	PERFLUORO	$ 237.945
11	PIEZA DE VITRECTOMIA ANTERIOR	$ 638.486
12	PUNTAS DE FACO	$ 7.851
13	RETRACTOR DE IRIS	$ 35.000
14	SONDA ENDOLASER	$ 130.870
15	SMART PLUGS	$ 132.159
16	TEJIDO CORNEAL	$ 3.614.383
17	TREPANO DONANTE	$ 109.058
18	TREPANO RECEPTOR	$ 109.058
19	VALVULA DE AHMED	$ 3.008.119
20	VISCOELASTICO VISCOAT	$ 270.000

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total estimado del presente proceso de contratación corresponde a **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($130.000.000 COP) MONEDA LEGAL VIGENTE** Vigencia 2025, Amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 41425 **del 22 de mayo de 2025** expedido por la Responsable de Presupuesto de la Regional Aseguramiento No 4.

FORMATO DE FACTURACIÓN POR CONTRATO

RELACION DE FACTURAS DE EL CONTRATISTA _____. NIT _____. PARA PAGO POR CONTRATO No._____ DE _____.

No. RADICACION _____DE FECHA ____DE _____ DE 2023. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION SOLICITADA Y LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL		0,00

ANEXO No. 4
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 le formule en cada caso.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Jefatura Administrativa y Financiera de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura Administrativa y Financiera de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
11. **EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO,** salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos, en este caso la facturación se realizara conforme a las tarifas establecidas en el presente contrato.
12. El contratista deberá requerir a los usuarios para acceder al servicio de salud que presenten a la vista el documento de identidad que acredita los derechos al Subsistema de salud de la Policía Nacional, **según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad)** y entregar la respectiva orden de servicios. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).

13. Todo servicio adicional que no haga parte del inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. (Decreto 780 de 2016).
14. Aquellos servicios con que cuente el proveedor con su respectiva habilitación y que no hayan sido relacionados en el anexo Especificaciones Técnicas del presente proceso, pueden ser presentados en su portafolio de servicios junto a la oferta con sus respectivos valores y códigos CUPS, los cuales en el momento de requerirse por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 podrán autorizarse con cargo al contrato manteniéndose las mismas condiciones del contrato principal, para ello se requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud , del supervisor del contrato y la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, y además estará sujeta a auditoría de cuentas médicas, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente (Decreto 780 de 2016).
15. El contratista deberá requerir a la Central de Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 dentro de las 24 horas siguientes a la atención de un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional la **ORDEN DE SERVICIOS** que avala la atención por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, enviando la historia clínica.
16. El contratista se obliga a diligenciar en su formato los procedimientos o medicamentos por fuera del plan de beneficios o POS.
17. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
18. cuando se haya ejecutado en un cincuenta (50 %), setenta (70%), noventa (90%) en ningún caso el contrato podrá superar el 100% del valor contratado, si se llegare a sobrepasar este será asumido por el contratista por sobre ejecución contractual; así mismo se realizarán controles y cruces de cartera en la medida que se requiera (diario, semanal, quincenal, mensual).
19. Los usuarios que pertenecen a otros Departamentos distintos a Valle del cauca, Cauca y Nariño, para la prestación de los servicios será previa autorización del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la regional de Aseguramiento en salud No. 4. De no cumplirse con este requisito, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, no asumirá el pago de los servicios prestados, derivando nuevamente la factura a la entidad para que sea facturada en forma independiente al departamento que corresponda.
20. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.
21. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
22. Prestar los servicios en sus instalaciones, es decir no se subcontratarán los servicios.
23. Toda urgencia que no cuente con la autorización de la Central Nacional de Autorizaciones no será tramitada por esta regional, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 780 de 2016.
24. El contratista deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.
25. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
26. El contratista deberá establecer canales de acceso y comunicación, que garanticen la oportunidad en el agendamiento y la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Para que los funcionarios del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de esta Regional puedan realizar las solicitudes de citas y se agende en tiempo real.
27. El contratista permitirá al equipo auditor de Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, el acceso en tiempo real y oportuna a las historias clínicas y todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, en caso de que los auditores de la Regional de Aseguramiento detecten o sean informados de la ocurrencia de un evento adverso, así como permitir que el equipo auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios, eso sí aclarando muy bien que mientras duren las condiciones de restricción debida a la pandemia de Covid 19, no se realizará auditoría in situ.
28. Ante la identificación por parte del Grupo de Auditoría de la Regional de Aseguramiento No. 4 de algún evento adverso, el contratista se obliga a realizar el análisis del caso.
29. El contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato o del resorte administrativo a través del supervisor o Coordinador de contrato.

30. El contratista se obliga a garantizar la realización, con oportunidad, de procedimientos autorizados a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, lo cual será objeto de monitoreo por parte del médico auditor, el Supervisor del contrato y la Oficina de Atención al Usuario.
31. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario.
32. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
33. El contratista se obliga a que el personal asistencial que presta los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias se fundamente en el Plan de Beneficios de Sanidad Policial (Acuerdo 002 de 2001) y el Vademécum Institucional (Acuerdo 052 del 01/04/2013), los cuales se encuentran adjuntos al proceso contractual teniendo en cuenta que el Plan de Beneficios de la Policía Nacional difiere en 200 moléculas aproximadamente del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los trámites innecesarios a los usuarios, la interposición de acciones de tutela y solicitudes de Fármaco-vigilancia no pertinentes.
34. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, tanto al SIVIGILA como al grupo de Epidemiologia de la Regional. (deval.rases-epi@policia.gov.co).
35. La Entidad contratista deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social. En tal virtud, el contratista se obliga a remitir los indicadores de Calidad y los respectivos planes de mejoramiento reportados a la Superintendencia de salud (Circular 030 de 2008 y 058/2000; 09/2012) en formato Excel a los siguientes correos (deval.rases-est@policia.gov.co; deval.rases-gar@policia.gov.co)
36. El Contratista se obliga a diligenciar en letra clara, legible y justificado el formato de EIPS para medicamentos y el de Fármaco-vigilancia, teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los tramites excesivos a los usuarios.
37. La prescripción de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y debe ser formulado en la molécula Internacional sin emplear nombres comerciales y que estén dentro del vademécum institucional (que se anexa, teniendo en cuenta que el vademécum institucional cuenta con un número mayor de moléculas que el vademécum de la ley 100). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar el formato NO POS para la correspondiente autorización.
38. El contratista debe cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-08, en las resoluciones 3100/2019 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad)
39. El contratista deberá dar aplicabilidad a la resolución 3280 del 2 de agosto de 2018, mediante la cual se establecen las rutas integrales de atención en salud MIAS, especialmente los aspectos que tratan sobre la protección de las gestantes y recién nacidos se establece en la ruta materno-perinatal, con el fin de beneficiar con más y mejores atenciones en el cuidado de la salud y el bienestar del binomio madre-hijo, estableciendo las acciones necesarias para su cumplimiento y permitiendo el acompañamiento a dicho binomio por parte del núcleo familiar en todas las etapas del proceso, siempre y cuando ello no implique mayores riesgos para los mismos.
40. El contratista dará cumplimiento a la totalidad de los postulados establecidos en la resolución 3280 de 2018 en lo relacionado con la atención materno perinatal.
41. El contratista se obliga a remitir todos los RIPS de las atenciones a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, anexos a las cuentas de cobro y coetáneamente al correo electrónico relacionando en una casilla el número de orden de autorización dada por Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y en otra casilla la fecha de expedición de dicha orden de autorización deval.rases-est@policia.gov.co, deval.rases-rips@policia.gov.co, y deval.rases-ref@policia.gov.co .
42. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre toma de exámenes, preparación, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Igualmente, este canal será de manejo por parte de los auditores y personal del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4.
43. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4. En esta Facturación debe aparecer el Número del Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo".

Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes:

a. Factura original a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4- Policía NIT. 805.022.186-6.
 i. Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa y el respectivo Código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado.
 ii. Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico.
 iii. Historia Clínica (ambulatoria, de urgencias, hospitalización y procedimientos). Correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario.
 iv. RIPS de atenciones prestadas.

b. Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Una por cada mes independiente del número de facturas presentadas).
c. Orden de prestación de los servicios expedida por el del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales. Y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía.
d. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar los códigos CUPS y la tarifa establecida en la oferta económica del respectivo contrato.

44. Igualmente cuando se presten servicios en la modalidad de urgencias médicas, la atención inicial de urgencias y las que se deriven de ellas deberán ser reportadas vía telefónica a la línea de atención: 5804400, extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y avantel 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co. Lo anterior independientemente de que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (Regional de Aseguramiento en Salud No. 4), es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento a la misma. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias se deberá comunicar a los números telefónicos mencionados anteriormente con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que se requieran. Con ello procederá su pago por resolución de urgencias, resolución que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 proyectará para pago una vez la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional situé los recursos pertinentes, o se cargará al contrato si los hubiere. Los servicios prestados por urgencia médica serán facturados a la tarifa del contrato en el ámbito ambulatorio e intrahospitalario.
45. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.
46. Una vez identificado el evento adverso e incidente presentado en la ejecución del contrato, el contratista lo reportará al supervisor del contrato y/o ordenador del gasto dentro de los siguientes cinco (5) días de realizado el análisis.
47. En el caso en el que el proceso se encuentre estructurado por grupos y una entidad oferte y gane varios grupos, deberá garantizar que los servicios asignados a cada uno se facturen con cargo al grupo correspondiente.
48. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
49. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se debe cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020".
50. El oferente y posterior contratista debe realizar todos los trámites pertinentes con el fin de cumplir con la facturación electrónica.
51. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
52. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
53. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
54. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del contratista, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista.

55. Garantizar que la gestión de sus residuos peligrosos generados por su actividad económica se realice a través de un gestor ambiental, cuya licencia o permiso tenga alcance en los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.
56. Suministrar en todos los puntos de dispensación de medicamentos, puntos de recepción de medicamentos vencidos dentro del Plan de Gestión de Devolución Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, según la Resolución 0371 del 26-02-2009 del Ministerio de Ambiente "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".
57. El oferente y futuro contratista deberá cumplir las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores en la Resolución No. 0371 de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, presentando la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Fármacos o Medicamentos vencidos que posea o esté participando y enviar a la Dirección de Sanidad, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.
58. El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado.
59. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad.

En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. **2.)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.)** Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.)** Consulta, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social os adoptados por la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. **7.)** Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. **8.)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivad del contrato

ANEXO No. 5
OBLIGACIONES POLICIA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

Para constancia se firma en Santiago de Cali,

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
Cédula de ciudadanía No.80.203.937 expedida de Bogotá, Cundinamarca
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 4

FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	CPS. IVONNE MARITSA LOPEZ SOLIS	
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOF GRUCO	SI. DIANA CAROLINA ARISTIZABAL MONTOYA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	MY. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES	ABOG. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			

Avenida 10N 16N-21 Barrio Granada
Teléfono 6604128
Deval.rases-lic@policia.gov.co
www.policia.gov.co